



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Lima, 09 de abril de 2024

OFICIO N° 069 -2024 -PR

Señor  
**ALEJANDRO SOTO REYES**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso al territorio de la República del Perú de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

**DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA**  
Presidenta de la República

**GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA**  
Presidente del Consejo de Ministros

  
Luis POLAR Figari  
Almirante  
Comandante General de la Marina



# Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

## RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ DE UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA

### Artículo 1.- Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Perú del Buque de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América USCGC "MUNRO" (WMSL-755) y personal militar extranjero, con armas de guerra, con el objeto de realizar visitas al Puerto del Callao del 14 al 18 de abril de 2024, al Puerto de Pisco del 6 al 8 de mayo de 2024 y al Puerto de Mollendo del 8 al 12 de mayo de 2024, a fin de llevar a cabo eventos de obra social y capacitación contra la pesca ilegal y el contrabando, en coordinación con las Capitanías de Puerto y la Comandancia de Operaciones Guardacostas, así como para el reabastecimiento de combustible y descanso de la tripulación; para lo cual, tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 13 de abril de 2024, desplegarse a aguas internacionales el 18 de abril de 2024 y volver a ingresar al dominio marítimo el 6 de mayo de 2024; y, posteriormente, salir de aguas jurisdiccionales peruanas el 13 de mayo de 2024; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

### Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad operacional considerada en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente Resolución y se realice antes del ingreso del buque y del personal militar extranjero al territorio de la República.

El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima,



  
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

  
GUSTAVO LINO ADRIANZEN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

  
WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ  
Ministro de Defensa

  
**Luis POLAR Figari**  
Almirante  
Comandante General de la Marina

**ANEXO**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA**

| <b>BUQUE DE LA GUARDIA COSTERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USCGC "MUNRO" (WMSL-755)</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETIVO</b>                                                                              | Realizar eventos de obra social y capacitación contra la pesca ilegal y el contrabando, en coordinación con las Capitanías de Puerto y la Comandancia de Operaciones Guardacostas; así como, para el reabastecimiento de combustible y descanso de la tripulación. |
| <b>LUGAR</b>                                                                                 | - Puerto del Callao, del 14 al 18 de abril de 2024.<br>- Puerto de Pisco, del 6 al 8 de mayo de 2024.<br>- Puerto de Mollendo, del 8 al 12 de mayo de 2024.                                                                                                        |
| <b>INGRESO/ SALIDA DE AGUAS TERRITORIALES</b>                                                | - Ingresa el 13 de abril y sale el 18 de abril de 2024.<br>- Ingresa el 6 de mayo y sale el 13 de mayo de 2024.                                                                                                                                                    |
| <b>TIEMPO DE PERMANENCIA</b>                                                                 | CATORCE (14) días.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>PAÍS PARTICIPANTE</b>                                                                     | Estados Unidos de América.                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE</b>                                                           | Buque de la Guardia Costera.                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>CANTIDAD DE UNIDADES</b>                                                                  | UNO (1).                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD</b>                                                              | Clase Legend de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América.                                                                                                                                                                                               |
| <b>NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO</b>                                                            | USCGC "MUNRO" (WMSL-755).                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>CANTIDAD DE PERSONAL</b>                                                                  | - VEINTISÉIS (26) Oficiales.<br>- CIENTO VEINTICINCO (125) suboficiales.                                                                                                                                                                                           |
| <b>DESPLAZAMIENTO</b>                                                                        | 4,500 toneladas.                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>ESLORA</b>                                                                                | 121.4 metros.                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>MANGA</b>                                                                                 | 16.5 metros.                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>CALADO</b>                                                                                | 7.3 metros.                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO</b>                                                          | - UN (1) Cañon MK 110.57 mm.<br>- UN (1) Montaje Phalanx 1B de 20 mm.<br>- CUATRO (4) Ametralladoras de 12.70 mm. (50 cal.).<br>- DOS (2) Ametralladoras 7.62 mm. M240B.                                                                                           |
| <b>SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)</b>                          | - SSR-S Radar.<br>- SSR-X Radar.<br>- TRS-3D NATO Radar.<br>- AN/BRD-7 Radio direction finder.<br>- AN/BPS-15 Radar.                                                                                                                                               |
| <b>AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)</b>                               | - UN (1) Helicóptero Eurocopter HH-65 Dolphin.<br>- UN (1) Dron UAS ScanEagle.                                                                                                                                                                                     |
| <b>EMBARCACIONES</b>                                                                         | DOS (2) Botes inflables de casco rígido RHIB.                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>SISTEMAS DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)</b>      | Comunicaciones HF y satelital BTB VHF 12 Y 16 (156.60 MHz y 156.8 MHz).                                                                                                                                                                                            |





## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **abril** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7502/2023-PE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



-----  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

  
**Luis POLAR Figari**  
**Almirante**  
**Comandante General de la Marina**

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ DE UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece, en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

De acuerdo al artículo 19 del citado Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa, deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.



  
**Luis POLAR Figari**  
Almirante  
Comandante General de la Marina

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Con OF. RE (SGG) N° 2-20-A/21, el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que, la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, a través de la Nota N° 0245, solicita la autorización para que el buque de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América USCGC MUNRO (WMSL-755) realice una visita al Puerto del Callao del 14 al 18 de abril, al Puerto de Pisco del 2 al 6 de mayo y al Puerto de Mollendo del 8 al 10 de mayo de 2024, a fin de realizar eventos de obra social y capacitación contra la pesca ilegal y el contrabando con la Guardia Costera del Perú, así como para el reabastecimiento de combustible y descanso de la tripulación.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso al territorio nacional del Buque de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América USCGC "MUNRO" (WMSL-755) y personal militar extranjero, con armas de guerra, con el objeto de realizar visitas al Puerto del Callao del 14 al 18 de abril de 2024, al Puerto de Pisco del 6 al 8 de mayo de 2024 y al Puerto de Mollendo del 8 al 12 de mayo de 2024, a fin de llevar a cabo eventos de obra social y capacitación contra la pesca ilegal y el contrabando, en coordinación con las Capitanías de Puerto y la Comandancia de Operaciones Guardacostas, así como para el reabastecimiento de combustible y descanso de la tripulación; para lo cual, tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 13 de abril de 2024, desplegarse a aguas internacionales el 18 de abril de 2024 y volver a ingresar al dominio marítimo el 6 de mayo de 2024; y, posteriormente salir de aguas jurisdiccionales peruanas el 13 de mayo de 2024.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 085-2024, a través del cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable la expedición de la Resolución Legislativa que autorice el ingreso al territorio de la República del Perú de la mencionada unidad naval y de personal militar extranjero, en las fechas programadas.

La Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en coordinación con la Comandancia de Operaciones Guardacostas y las Capitanías de Puerto, designarán al personal naval para el intercambio de conocimientos y experiencias en lo relacionado a las operaciones guardacostas, quienes serán responsables de la citada visita, teniendo como finalidad ejecutar las actividades programadas para el cumplimiento de las acciones operacionales con el citado buque visitante.

Cabe precisar, que las actividades en puerto estarán a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, la Comandancia de Operaciones Guardacostas y la Capitanía de Puerto del Callao, Pisco y Mollendo, las cuales establecerán mecanismos de organización, recursos y estrategias para hacer frente de una manera segura y eficiente a los ejercicios e intercambio de información relativa a la represión de actividades ilícitas y contaminación del medio marítimo, capacitación contra la pesca ilegal y el contrabando, en coordinación entre la Marina de Guerra del Perú y la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, cuyo objetivo permitirá fortalecer las medidas de confianza mutua, el intercambio de conocimientos y experiencias, así como apoyar facilitando los servicios logísticos, portuarios y otras necesidades de tipo protocolar y seguridad, para el desarrollo de las diferentes actividades durante la estadía del Buque de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América USCGC "MUNRO" (WMSL-755) y personal militar extranjero en puerto nacional.



  
**Luis POLAR Figari**  
Almirante  
Comandante General de la Marina

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de la unidad naval y personal militar de la Guardia Costera de los Estados Unidos de América, con el objeto de realizar visitas a los puertos del Callao, Pisco y Mollendo para los fines antes descritos y en las fechas que han sido previstas para tal efecto.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, apreciamos que la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

#### **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

Para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú, a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, asume costos mínimos de operación, los cuales están considerados en el presupuesto institucional para el presente año.

Los beneficios se encuentran orientados a incrementar el nivel de alistamiento de entrenamiento y capacidad de operación de las unidades guardacostas y su personal, a fin de obtener el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – Autoridad Marítima Nacional, Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

#### **ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

